INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-ICANH-001-2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para: ***"Suministrar los bienes y servicios de operación logística, para la realización de eventos y actividades del Instituto de Antropología e Historia en cumplimiento de su Misión institucional.".***

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

La presente convocatoria es impulsada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, ubicado en la Dirección: Calle 12 No. 2-38 (Sede Administrativa) en la ciudad Bogotá D.C., teléfono de contacto (+57) 601 444 0544.

2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, serán tramitadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO:

Suministrar los bienes y servicios de operación logística, para la realización de eventos y actividades del Instituto de Antropología e Historia en cumplimiento de su Misión institucional.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios.
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial
80	14	19	Exhibiciones y ferias comerciales
90	10	16	Servicios de banquetes y catering
90	11	16	Facilidades para encuentros

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-ICANH-001-2026

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el mismo supera la menor cuantía del presupuesto asignado a la entidad.

Dicho procedimiento está reglamentado en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aunado a que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web del ICANH y en el SECOP II.

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se estableció debido a las características y naturaleza del servicio, y en razón a su cuantía, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH -, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que no era posible determinar con exactitud la cantidad de eventos y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, se estructuró de tal manera que su ejecución fuera a monto agotable según necesidad por parte de la Entidad.

Así las cosas, por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la realización de eventos, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante del ICANH, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($504.233.219), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que será publicado con los pliegos de condiciones definitivos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-ICANH-001-2026

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR** y el **ESTUDIO DE MERCADO,** que sirven como soportes para la estructuración del proceso a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 10 *"Estudio de Mercado"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el ICANH debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el ICANH verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	NO	No	No	Si
	Perú	NO	No	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	No	No	Si
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
México		Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A

Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión europea	Si	Si	No	Si
Israel	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina- Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a las Mipyme considerando que el valor del presente proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

12. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-ICANH-001-2026

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Para efectos de consulta, los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, convoca a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co

Dado en Bogotá D.C.,

Proyectó: Maria Paula Peña G.– Contratista - GIT Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista - GIT Contratos y Convenios

Revisó: Sandra Janneth Rueda Ibañez- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios